

DECRETO por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO; LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES; LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS; LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR; LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; LA LEY DE VIVIENDA; LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES; LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA; LA LEY DE HIDROCARBUROS; LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL; LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LA LEY AGRARIA; LA LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL; LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL; LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL CÓDIGO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS PENALES; LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; LA LEY GENERAL DE SALUD; LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE TURISMO; LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Primero.- Se reforman la fracción V del artículo 14; el tercer párrafo del artículo 48, y el primer párrafo del artículo 102 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a IV. ...

V. Promover la participación de **los** pueblos y comunidades indígenas **y afromexicanas** en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.

...

...

Tratándose de personas **pertenecientes a pueblos o comunidades** indígenas **o afromexicanas**, la educación que se les imparta será bilingüe y acorde a su cultura, para conservar y enriquecer sus lenguas, y la instrucción deberá ser proporcionada por maestros o profesores que comprendan su lengua.

Artículo Trigésimo Sexto.- Se reforman los artículos 7, fracción II y 21, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

- I. ...
- II. Crear o fortalecer establecimientos de salud y de asistencia social que permita ejecutar los programas señalados en la fracción anterior, los cuales se extenderán a las regiones rurales **y pueblos** y comunidades indígenas **y afromexicanas**, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;
- III. a XII. ...

Artículo 21. ...

- I. ...
- II. Establecer programas para la prestación de servicios de asistencia social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales **y pueblos** y comunidades indígenas **y afromexicanas**;
- III. y IV. ...

Artículo Trigésimo Séptimo.- Se reforma el artículo 106, fracción XI, del Código Militar de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 106. Derechos de la víctima u ofendido de los delitos de la competencia de la Jurisdicción Militar

...

- I. a X. ...
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo **o comunidad** indígena **o afromexicana** o no conozca o no comprenda el idioma español.
- XII. a XXVIII. ...

Artículo Trigésimo Octavo.- Se reforman los artículos 15, fracción XIII; 45, fracción VII; 47, primer párrafo; 58, fracción III; 59; 64 BIS 1; 67, primer párrafo; 77 BIS, primer párrafo; 78, párrafo segundo; 78 BIS, fracción IV; 79, fracción X y 158, fracciones I, II y VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I.- a XII.- ...

- XIII.- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIV.- a XX.- ...

ARTÍCULO 45.- ...

I.- a VI.- ...

- VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**.

ARTÍCULO 47.- En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos **y comunidades** indígenas **y afromexicanas**, y demás

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias, **indígenas y afroamericanas**, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

...

Artículo 237. ...

I. y II. ...

III. Para los concesionarios de uso social indígenas, **afroamericanas** y comunitarias de radiodifusión:

a) y b) ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.